



La vivienda y el agua
son de todos

**FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

Versión 5.0

Fecha: 10/09/2019

Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal TRÁNSITO (DEV) no fue posible notificar personalmente a la ciudadana OTALINA RIVAS CALVO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **PÁGINA WEB** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2019EE0093459 de fecha 21 de octubre de 2019, a través del cual se notifica por aviso la Resolución No. 61684 del 28 de diciembre de 2007.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 03 DIC 2019

Fecha de desfijación 10 DIC 2019

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY
Coordinadora Grupo de Titulación y Sanemaiento Predial
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Revisó: Sibel Acosta
Elaboró: Graciela Pineda
Exp: 310702
Fecha: Diciembre de 2019



Trazabilidad Web

N° Guía

RA198751503CO

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

0 of 0 Find | Next

Guía No. RA198751503CO

Fecha de Envío: 29/10/2019 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 12736268

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 18 # 7-59 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: OTALINA RIVAS CALVO Ciudad: APARTADO_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CL 102 A 92 50 BRR PRIMERO DE MAYO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: OTALINA RIVAS CALVO
Envío Ida/Regreso Asociado:

28/10/2019 06:41 PM	CTP.CENTRO A	Admitido
28/10/2019 09:36 PM	CTP.CENTRO A	En proceso
30/10/2019 11:00 AM	PO.APARTADO	En proceso
31/10/2019 06:03 PM	PO.APARTADO	Otros: fuerza mayor - en espera
09/11/2019 12:29 PM	PO.APARTADO	TRANSITO(DEV)
15/11/2019 01:40 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)
16/11/2019 07:04 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV) ✓
18/11/2019 08:11 AM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente

Fecha 11/19/2019 9:25:29 AM

Página 1 de 1



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next



Guía No. RA198751503CO

Fecha de Envío: 29/10/2019 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 12736268

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 18 # 7-59 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: OTALINA RIVAS CALVO Ciudad: APARTADO_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CL 102 A 92 50 BRR PRIMERO DE MAYO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código Operativa	Estado	Observaciones
28/10/2019 06:41 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
28/10/2019 09:36 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
30/10/2019 11:00 AM	PO.APARTADO	En proceso	
31/10/2019 06:03 PM	PO.APARTADO	Otros: fuerza mayor - en espera	
09/11/2019 12:29 PM	PO.APARTADO	TRANSITO(DEV)	



Fecha 11/12/2019 2:59:08 PM

Página 1 de 1

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RE: NÚMERO DE GUÍA EXP: 310702

A **Adriana Maria Gomez Garcia**

Mar 12/11/2019 14:27

Graciela Pineda Arango ∨

Buena tarde,

Confirmando N° de guía RA198751503CO

Cordialmente,



Adriana M. Gómez G.

Contratista - Grupo de Atención al Usuario y Archivo

amgomez@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434

Calle 18 No. 7-59 Sede Calle 18, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co



**La vivienda y el agua
son de todos**

Minvivienda

De: Graciela Pineda Arango

Enviado el: martes, 12 de noviembre de 2019 11:34 a.m.

Para: Adriana Maria Gomez Garcia

Asunto: NÚMERO DE GUÍA EXP: 310702

Adriana buenos días, me colaboras con este número de guía . gracias



La vivienda y el agua
son de todos

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-10-2019 17:22
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0093459 Fol: 1 Anex: 1 FA: 2
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / GLORIA PATRICIA BRICENO
OTALORA
DESTINO OTALINA RIVAS CALVO
ASUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOL 061684-2007
OBS ELABORO GRACIELA PINEDA
2019EE0093459



Bogotá D. C.,

Señora
OTALINA RIVAS CALVO
Calle 102 A No. 92 - 50
Barrio Primero de Mayo
Apartado - Antioquia

Asunto: Notificación por Aviso (Artículo 69 Ley 1437 de 2011)
Resolución No. 61684 del 28 de Diciembre de 2007.

Respetada señora Otalina,

La Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace saber que se emitió la **Resolución No. 61684 del 28 de diciembre de 2007**, de la cual se allega copia integral.

Con el propósito de llevar a cabo la diligencia de notificación de la **Resolución No. 61684 del 28 de diciembre de 2007**, adjunto al presente el formato correspondiente de Notificación por Aviso.

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con dispuesto en el artículo 74 del C.P.A.C.A.

Cordialmente,

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Graciela Pineda A
Revisó: Sibel A Acosta
Anexos: Dos (2) folios.
Exp: 310702
Fecha: Octubre de 2019.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-10-2019 17:22
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0093459 Fol: 1 Anex: 1 FA: 2
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / GLORIA PATRICIA BRICENO
OTALORA
DESTINO OTALINA RIVAS CALVO
ASUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOL 061684-2007
OBS ELABORO GRACIELA PINEDA
2019EE0093459



Bogotá D. C.,

Señora
OTALINA RIVAS CALVO
Calle 102 A No. 92 - 50
Barrio Primero de Mayo
Apartado - Antioquia

Asunto: Notificación por Aviso (Artículo 69 Ley 1437 de 2011)
Resolución No. 61684 del 28 de Diciembre de 2007.

Respetada señora Otalina,

La Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace saber que se emitió la **Resolución No. 61684 del 28 de diciembre de 2007**, de la cual se allega copia integral.

Con el propósito de llevar a cabo la diligencia de notificación de la **Resolución No. 61684 del 28 de diciembre de 2007**, adjunto al presente el formato correspondiente de Notificación por Aviso.

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con dispuesto en el artículo 74 del C.P.A.C.A.

Cordialmente,

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Graciela Pineda A
Revisó: Sibel A Acosta
Anexos: Dos (2) folios.
Exp: 310702
Fecha: Octubre de 2019.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

RA 19835130300



El GERENTE LIQUIDADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACIÓN, profirió la **Resolución No. 61684 del 28 de Diciembre de 2007 "POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE APARTADO"**.

Que la Resolución No. 61684 del 28 de Diciembre de 2007 resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA a favor de RIVAS CALVO OTALINA, identificado (a) (s) con la (s) cédula (s) número (s) 39304677, sobre el predio ubicado en el barrio 1 DE MAYO del Municipio de Apartadó del Departamento del Antioquia, identificado como CL 102A N 92-50 B/PRIMERO DE M con el número predial o cédula catastral 10102904000009, indicando que no se podrá efectuar la cesión gratuita debido a causas legales indicadas y certificadas por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN. Comisionar a los funcionarios del INURBE EN LIQUIDACIÓN o quien le suceda para que proceda a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo consignado en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gerente Liquidador del INURBE EN LIQUIDACIÓN o quien le suceda, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

C.C.	NOMBRE PETICIONARIO
39304677	OTALINA RIVAS CALVO

Contra el acto administrativo mencionado procede el recurso de reposición ante el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicado en la Calle 18 No. 7 - 59 de Bogotá D.C., el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.



La vivienda y el agua
son de todos

FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 6.0

Fecha: 10/09/2019

Código: GDC-F-06

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la Resolución No. **61684 del 28 de Diciembre de 2007**, proferida por el Gerente Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación, en un (01) folio.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de octubre del año 2019.

ANA MARÍA ALZATE ARISMENDY

Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Proyectó: Graciela Pineda A.
Revisó: Sibel Acosta
Exp: 310702
Fecha: Octubre de 2019.
Anexo: dos (2) folios



Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACIÓN

**Resolución No. 61684 de 2007
(28 DE DICIEMBRE)**

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ"

EL GERENTE LIQUIDADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 58 de la Ley 9 de 1989, 95 de la Ley 388 de 1997, 14 de la Ley 708 de 2001 y la Ley 1001 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 3 de 1991 y los Decretos 554 de 2003, 600 de 2005 y 597 de 2007, el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE EN LIQUIDACIÓN es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Artículo 58 de la Ley 9 de 1989 preceptúa que las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales, que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación haya ocurrido con anterioridad al veintiocho (28) de julio de 1988, y cuando dichos bienes no estén localizados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población, no sean bienes de uso público, ni bienes fiscales destinados a salud o educación.

Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 708 de 2001, las Entidades Públicas del orden Nacional, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, no haya efectuado la cesión a título gratuito de que trata el Artículo 58 de la Ley 9 de 1989, deberán transferir a título gratuito al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, los bienes Inmuebles fiscales a los que se refiere la mencionada norma, que no hayan sido objeto de cesión, en los términos y con la progresividad establecida para el efecto por el Gobierno Nacional, con el fin de que esa entidad dé cumplimiento a dicha disposición legal.

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, modifíco el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedando así: "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia."

Que el inmueble asignado fue adquirido por el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana en Liquidación - INURBE, por medio de la Escritura Pública No. 897 del 16 de agosto de 2002, y aclarada mediante la escritura pública número 982 de fecha 8 de septiembre de 2003, otorgadas en la notaría única del Circulo de Apartadó - Antioquia, debidamente registradas ante la oficina de registro de Instrumentos Públicos.

Que RIVAS CALVO OTALINA, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de municipioanía No. 39304677, presentó(arón) la solicitud a que se refiere el artículo 4° del Decreto 540 de 1998, ante el INURBE EN LIQUIDACIÓN para efectos de acceder al dominio del bien que manifiestan estar ocupando con anterioridad al 28 de Julio de 1988 en el barrio 1 DE MAYO de esta municipio.

Que de acuerdo a la inspección realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificada por el equipo de la Alcaldía de Apartadó y corroborada por el personal del programa de legalización de la Regional Antioquia, se identificó que el predio ubicado en el barrio 1 DE MAYO del Municipio de Apartadó del Departamento del Antioquia, identificado con nomenclatura CL 102A N 92-50 B/PRIMERO DE M y con el cédula catastral 10102904000009 tiene una destinación y uso DIFERENTE AL DE VIVIENDA.

Que dado que **NO SE CUMPLE** con los requisitos señalados en el artículo 58 de la Ley 9 de 1989, el Decreto 540 de 1998 y el Artículo 14 de la Ley 708 de 2001, en el sentido que los beneficiarios presentan otros predios o subsidios otorgados por el Estado, dicho predio no podrá ser legalizado y se tendrá que dar por terminada la actuación administrativa de la Entidad.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 540 de 1998 por el cual se reglamenta el Artículo 58 de la Ley 9 de 1989:

"Artículo 8°.- Terminación de la Actuación Cuando el bien no pueda ser Transferido. En cualquier estado de la actuación en que la entidad pública determine que el bien es de uso público, que está destinado a salud o educación, es de propiedad particular o se encuentra ubicado en una zona insalubre o en una que presente peligro para la población, procederá a poner fin a la actuación por resolución que se notificará en la forma prevista por los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. Si la entidad pública establece que el bien pertenece a otra entidad pública procederá a darle traslado a la solicitud presentada y de toda la actuación adelantada, para que la misma continúe el trámite en el estado que se encuentre.

En ningún caso podrá aplicarse el artículo 58 de la Ley 9 de 1989 en favor de las personas que sean meros tenedores de bienes inmuebles por cuenta de las entidades públicas."

En consecuencia se hace necesario dar por terminada la actuación administrativa iniciada con la solicitud de cesión gratuita del inmueble referenciado por sobrevenir uno de los impedimentos legales que así lo determina la Ley 9 de 1989 y el Decreto 540 de 1998, reglamentario del Artículo 58 de la Ley 9 de 1989, en virtud a que LOS PETICIONARIOS DE LEGALIZACIÓN YA TIENEN PROPIEDADES O SUBSIDIOS DEL ESTADO y se contraría lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1001.

En merito de lo expuesto,

1 de Mayo
310702
(100-01)
3134

310702
AL CERVO

2

Continuación de la Resolución "POR LA CUAL DA POR TERMINADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA a favor de RIVAS CALVO OTALINA, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) número(s) 39304677, sobre el predio ubicado en el barrio 1 DE MAYO del Municipio de Apartadó del Departamento del Antioquia, identificado como CL 102A N 92-50 B/PRIMERO DE M con el número predial o cédula catastral 10102904000009, indicando que no se podrá efectuar la cesión gratuita debido a las causas legales indicadas y certificadas por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN.- Comisionar a los funcionarios del INURBE EN LIQUIDACIÓN o quien le suceda para que proceda a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo consignado en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gerente Liquidador del INURBE EN LIQUIDACIÓN o quien le suceda, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el 28 DE DICIEMBRE de 2007



JORGE ALBERTO SERNA JARAMILLO
Gerente Liquidador

SE EXPIDEN TRES (3) ORIGINALES DEL MISMO TENOR PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS
FIRMA MECÁNICA (3) , CMB// EXP: 300702

